

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Corrección del extracto de la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias 2020. BOP-2020-1812

Área de Empleo y Empresa

Normas reguladoras para la inscripción en el Programa de impulso a la Transformación Digital de las empresas en la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020. BOP-2020-1828

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio sobre la Resolución número 380 de 1 de junio sobre la aprobación del Plan de Apoyo a Municipios para el año 2020. BOP-2020-1811

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión. BOP-2020-1830

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1503 de fecha 2 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes denominados Jefa/e de Servicio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación y la aprobación de las Bases que han de regir el proceso. BOP-2020-1816

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente al expediente de cargos Comedor Centro Ocupacional, marzo 2020. BOP-2020-1759

Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos Purísima Concepción, febrero 2020. BOP-2020-1760

Aprobación del Padrón correspondiente al expediente de cargos de Ayuda a Domicilio, febrero 2020. BOP-2020-1761

Aprobación del Padrón correspondiente al expediente de cargos Mercado de Abastos, marzo 2020. BOP-2020-1762

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación de la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2020. BOP-2020-1777

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación Provisional del Plan de despliegue de fibra óptica Telmi Telecom S.L. BOP-2020-1681

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto de 2020, Bases de ejecución, Plantilla de personal y Anexo de Inversiones. BOP-2020-1779

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla. BOP-2020-1789

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación inicial de la derogación de Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-1768

Establecimiento del servicio de Escuela Infantil en Guarromán, aprobación inicial de su Reglamento de Régimen Interno y estudio de viabilidad. BOP-2020-1771

Acuerdo de convalidación de la Resolución de aprobación del expediente de modificación de crédito núm. 5/2020. BOP-2020-1773

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondiente al mes de febrero de 2020. BOP-2020-1778

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo y Explotación del Quiosco-Bar situado en el Paseo del Río Guadalimar. BOP-2020-1616

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Exposición pública de la matrícula para la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas 2020. BOP-2020-1788

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2020. BOP-2020-1774

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de Comercio Ambulante. BOP-2020-1775

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, con finalidad lucrativa. BOP-2020-1783

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1584

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza I.V.T.M. BOP-2020-1585

Fijación de Retribuciones del Alcalde y del Concejal liberado e indemnizaciones por asistencia a Organos Colegiados. BOP-2020-1586

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificaciones de crédito número 020/2020 por suplemento de crédito y crédito extraordinario. BOP-2020-1785

Aprobación inicial Expediente de modificaciones de crédito número 021/2020 por suplementos de crédito. BOP-2020-1786

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación de la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. BOP-2020-1765

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público a industrias callejeras o ambulantes. BOP-2020-1766

Aprobación provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales. BOP-2020-1767

Aprobado inicialmente el Expediente de modificación de créditos núm. 4/2020, de transferencia de créditos. BOP-2020-1770

Aprobación de la inclusión de caminos del Sector III en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación. BOP-2020-1772

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 10.679-1. BOP-2020-1106

Información pública la solicitud de Autorización Administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones de gas natural previstas construir en Villanueva del Arzobispo (Jaén).Expediente:GAS/JA/01/20. BOP-2020-1663

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 203/2019. Ejecución de títulos judiciales 103/2019. BOP-2020-1602

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020. BOP-2020-1604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Cantidad 259/2019. BOP-2020-1598

Cédula de citación a Herederos de José Luis Suárez S.L.U. Procedimiento Ordinario 351/2019. BOP-2020-1599

Notificación de Auto. Procedimiento: Cantidad núm. 151/2019. BOP-2020-1601

Notificación de Resolución. Procedimiento: 475/2019. Ejecución núm. 1/2020. BOP-2020-1605

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/1812 *Corrección del extracto de la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias 2020.*

Anuncio

Detectado error en el anuncio del extracto de la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, núm. 50, de 13-03-2020), el apartado primero, último párrafo:

“Primero: Beneficiarias/os

Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitime su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines y/o estatutos.

En concreto,

- Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad y tener su domicilio fiscal en municipios de la provincia de Jaén.

- Las/os beneficiarias/os deberán tener la consideración de PYME en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Esta definición debe ser conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/1 a 187/78), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en cuyo Anexo I se recoge la definición de PYME e incorpora la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, estando éstas constituidas por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR y define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros.

No tienen cabida en la presente Convocatoria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, así como

las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo quedan excluidas aquellas empresas agroalimentarias cuyas actividades o proyectos estén relacionados con la alimentación para animales, incluido el comercio mayorista y minorista de productos agroalimentarios y/o empresas de restauración.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Jaén, a 02 de junio de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/1828 *Normas reguladoras para la inscripción en el Programa de impulso a la Transformación Digital de las empresas en la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 598 de fecha 3 de junio de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción en el Programa de impulso a la Transformación Digital de las empresas en la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020; que es del siguiente contenido:

“Con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el día 14 de marzo de 2020 y su reciente ampliación hasta el próximo 9 de abril hemos entrado en una situación excepcional. Las consecuencias han sido inmediatas en cuanto al impacto tanto en el empleo como en las empresas. Esta situación de paro empresarial casi total, conllevará en los próximos meses una situación muy difícil para los emprendedores, para los empresarios y para los desempleados de la provincia de Jaén.

Conscientes de esto, desde la Diputación de Jaén se van a adoptar una serie de medidas que sirvan para reorientar nuestras actuaciones previstas y poder contribuir en la medida de nuestras posibilidades a superar esta situación coyuntural.

En este sentido vamos a llevar a cabo dos bloques de actuaciones, uno adaptando los instrumentos y programas actuales de empleo y empresa a la nueva situación creada, otro realizando actuaciones urgentes de carácter coyuntural que entendemos pueden ser útiles para nuestros ciudadanos.

De entre estas últimas actuaciones, lanzamos un Programa de Impulso a la Transformación Digital de las empresas de la provincia de Jaén. Este Programa consiste en la realización de una serie de sesiones de trabajo dirigidas a pymes a lo largo del año 2020. Están previstas un máximo de 20 sesiones de trabajo. En dichas sesiones se las empresas conocerán los principales ejes de la Transformación Digital en la empresa; realizarán un diagnóstico de su nivel de digitalización; identificarán un Plan de Acción para afrontar su transformación digital; compartirán experiencias con referentes cercanos en digitalización y podrán formar parte de una red de digitalización.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2020.

RESUELVO:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar las siguientes normas para la participación en las sesiones de trabajo del Programa de Transformación Digital:

“NORMAS REGULADORAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN”

Artículo 1.- Objeto de la Selección de participantes.

Las presentes normas tienen por objeto regular la inscripción de participantes por parte de la Diputación Provincial de Jaén, en el Programa de Impulso a la Transformación Digital, dirigido a pymes ubicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén, preferentemente de los sectores de hostelería, oleícola y pequeño comercio.

Artículo 2.- Requisitos para participar en el Programa.

Las empresas interesadas en participar en el Programa de Impulso a la Transformación Digital que se relaciona en el artículo 3, deberán reunir los siguientes requisitos:

Las empresas solicitantes deben de acreditar estar establecidas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén a través del IAE, Declaración censal o cualquier otro que acredite la ubicación de la empresa.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse al momento de la solicitud de participación en el Programa.

Artículo 3.- Programa de Impulso a la Transformación Digital.

El Programa de Impulso a la Transformación Digital para empresas incluye un total de 20 sesiones de trabajo a través de las cuales las empresas participantes obtendrán un diagnóstico individualizado que permita al empresario tomar las medidas necesarias para adaptar su empresa a la transformación digital. Las actividades y actuaciones de cada una de las sesiones del Programa, algunas de ellas en la modalidad de webinar, se llevarán cabo a través de una plataforma digital.

Cada sesión tendrá un foro limitado de mínimo 10 participantes y máximo 15.

Las sesiones de trabajo se irán programando según los datos de demanda y siendo flexibles en la configuración territorial de los/as asistentes.

Todos los participantes tendrán un asesoramiento previo, garantizando su acceso a la plataforma preparada al efecto.

Las actividades del programa serán las siguientes:

Conocimiento sobre los 5 ejes principales de la Transformación Digital en la empresa: infraestructuras, operaciones, personas, modelo de negocio y experiencia del cliente.

Diagnóstico de su nivel de digitalización, tras la realización de 2 encuestas (una previa y

otra tras la realización de la sesión de trabajo) sobre el grado de implantación de los 5 ejes de la transformación digital.

Aprendizaje para realizar su Plan de Acción, tras el análisis de sus fortalezas y oportunidades para afrontar su transformación digital

Descubrimiento de referentes cercanos (empresas de la provincia), que compartirán experiencias sobre sus procesos de transformación digital.

Posibilidad de formar parte de una red del “Renacimiento digital”

Serán claves en el desarrollo de cada sesión de trabajo, por un lado la participación de 5 profesionales expertos en cada uno de los 5 ejes de la Transformación Digital que acompañaran a las empresas durante todo el tiempo de celebración; por otro lado su disponibilidad a través de un foro permanente; y también la implicación de empresarios de la provincia de Jaén, que ya hayan iniciado el camino de la digitalización y cuenten su experiencia.

Como resultado de la participación en el Programa de Transformación Digital, cada empresa obtendrá un “Informe Individualizado del Plan de Acción de Transformación Digital”, que se hará llegar vía telemática una vez acreditados los requisitos de participación por parte de las empresas participantes.

Artículo 4.- Solicitud de Participación en el Programa.

Las empresas interesadas en participar en el Programa de Impulso a la Transformación Digital deberán cumplimentar la solicitud de inscripción en formato autorellenable junto con la Declaración Responsable y la información relativa al tratamiento de datos personales, que podrán descargarse a través de la web de la Diputación Provincial de Jaén.
<https://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/programa-de-transformacion-digital.html>

Una vez cumplimentada toda la documentación relativa a la inscripción, deberán presentarla a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén:
<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

La selección de empresas participantes para las distintas sesiones de trabajo del programa para la transformación Digital se hará teniendo en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes de participación en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, teniendo prioridad aquellas empresas de los sectores de hostelería, oleícola y pequeño comercio.

La mera presentación de la inscripción por el solicitante implicará el conocimiento y aceptación de las presentes normas de selección; que todos los datos incorporados en el formulario de inscripción y demás documentación que se aporte durante las sesiones de trabajo del Programa de Transformación Digital se ajustan a la realidad; la autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para que obtenga

directamente la acreditación de los requisitos para resultar beneficiario del Programa para la Transformación Digital, y todo ello salvo expresa oposición en contrario.

Artículo 5.- Órgano competente.

El órgano competente para cualquier tipo de acreditación o acto administrativo resultante de la participación en el Programa de Transformación Digital para empresas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019.

Artículo 6.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 7.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven del presente Programa de Transformación Digital para Empresas y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Acreditación de los requisitos de beneficiario.

Para recibir el Informe individualizado del plan de acción de transformación digital, una vez finalizada la sesión de trabajo correspondiente al Programa de Transformación Digital por parte de las empresas, los participantes deben presentar la documentación acreditativa de los requisitos, preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial

de Jaén, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://sede.dipujaen.es/>). También se podrán presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscritas por el interesado o a través de su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación.

Deberán presentar un escrito dirigido al Área de Empleo y Empresa, junto con los siguientes documentos:

- IAE, Declaración censal o cualquier otro que acredite la ubicación de la empresa.

Comprobada la documentación se remitirá por correo electrónico el Informe del Plan de Acción de Transformación Digital.

La remisión de toda la documentación acreditativa se realizará en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la finalización de la sesión de trabajo por parte de la empresa, en el ámbito del Programa de Transformación digital.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la justificación del Programa de Transformación digital. .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la acreditación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación solicitada deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Artículo 9.- Causas de denegación de la acreditación de la participación en el webinar.

Será causa de denegación de la acreditación de la participación en el Programa de Transformación Digital:

No acreditar la condición de beneficiario al momento de solicitar la participación en el Programa de Transformación Digital o hacerlo falseando los términos de la declaración responsable.

No finalizar la totalidad de actuaciones incluidas en las sesiones del Programa de Transformación Digital.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020; La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de junio de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1811 *Anuncio sobre la Resolución número 380 de 1 de junio sobre la aprobación del Plan de Apoyo a Municipios para el año 2020.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución núm. 380 de fecha 1 de junio de 2020 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020”. A tal efecto, EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de 28 de abril de 2020, se aprobó un crédito extraordinario por valor de 11.000.000 euros, creándose la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.46200 denominada “Plan Especial de Apoyo a Municipios Escalada Jaén”. Esta modificación fue aumentada mediante una mejora de ingresos por valor de 4.000.000 euros a través de una transferencia del Servicio de Recaudación, que fue nutrida con remanente general de Tesorería de este organismo autónomo. Por tanto, la Diputación Provincial ha dispuesto, mediante las modificaciones mencionadas, un crédito total de 15.000.000 euros para apoyo económico excepcional a todos los municipios de la provincia de Jaén como consecuencia del estado de alarma decretado por el Consejo de Gobierno y aprobado por las Cortes Generales (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

Según se establece en el Acuerdo por el que se aprueba el crédito extraordinario, la disposición del crédito tiene efectos inmediatos en virtud de lo establecido en el art. 177.6 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ello al amparo y en atención al estado de necesidad derivado de la pandemia, que habilita a que todos los esfuerzos de las Administraciones -en defensa del interés general y en la prestación de los servicios-conforme a la legislación vigente, puedan ser inmediatamente ejecutivos o disponibles en un breve plazo.

Este hecho de la emergencia sanitaria ha marcado el esfuerzo de esta Diputación Provincial de poner a disposición de los Ayuntamientos los recursos que, conforme a sus disponibilidades económicas, puedan destinar para una cooperación económica excepcional, marcando también el procedimiento a seguir para ello, teniendo su amparo en el principio básico de cooperación municipal y de garantía de la prestación de los servicios públicos municipales, como axioma de la Diputación como Administración Provincial al servicio de los municipios.

Es el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en conjugación con los arts. 31 del mismo texto legal y los arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía el que fija la obligada presencia de las Diputaciones Provinciales como una administración territorial cuya acción pública principal es la asistencia y cooperación con los municipios.

Esta acción propia y principal determina, a su vez, que el régimen jurídico de la cooperación económica sea el que se establezcan en las leyes de régimen local, sirviendo solo como supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reconocer esta en su disposición adicional octava la especialidad del ejercicio de acción pública de la cooperación como propia, que va a impregnar el sistema o procedimiento de apoyo económico a los Ayuntamientos.

La excepcionalidad de la cooperación económica además va a prescribir que el procedimiento o la forma de apoyo esté sujeta al principio de antiformalismo, pudiendo utilizarse cualquier forma para instrumentar estas ayudas excepcionales y específicas. Así se prevé en el art. 36.2 b) LBRL, donde excusa el establecimiento de procedimiento y subraya la acción de cooperación, significando que el procedimiento tiene un papel residual y que lo importante es la presencia inmediata en la asistencia municipal. Este hecho ha determinado el procedimiento para la fijación del objeto o motivo de gasto, la aplicación de los fondos y la forma de justificación, siendo los Ayuntamientos los que, ante esta situación excepcional, los que precisarán el destino final de las ayudas, acreditando estas finalidades en el momento de acreditación de la subvención recibida.

La Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, aprobada por el Pleno de la Diputación el 2 de febrero de 2015 (BOP de 7 de abril de 2015), recogió de forma expresa como una acción específica de cooperación municipal lo prescrito en el art. 36.2 b) LBRL, recogándose en su art. 11. Este artículo establece en su apartado primero que corresponde al Sr. Presidente la concesión de las ayudas y en su apartado segundo indica que las bases reguladoras las constituirán la resolución o acto de concesión, debiéndose recoger en este, como mínimo, los extremos que se mencionan en el art. 11 y que son los siguientes:

- a) Determinación del objeto de la ayuda y su beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Así pues, corresponde al Sr. Presidente mediante Resolución conceder y regular las ayudas de esta cooperación económica excepcional para ejecutar el acuerdo que aprobó el crédito extraordinario de socorro o asistencia económica a los municipios.

No obstante, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, como germen no solo del nacimiento del crédito sino también para la distribución y consenso de la forma, se acudió al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia para que fuera este el que estableciera la finalidad de los fondos y el reparto entre los municipios, aprobando por mayoría, salvo un voto en contra, la propuesta que el Sr. Presidente planteó a este Consejo. Esta disponía que los fondos irían destinados a la prestación de servicios municipales, los cuales serían objetivizados por los Ayuntamientos y acreditada dicha aplicación a la finalización. Asimismo, planteó que la distribución sería por escalas de población, diferenciándose 13 tramos en virtud del principio de proporcionalidad, mejorando a los municipios de menor población. En atención a estas escalas, se asignan los fondos por municipios, constituyendo estas los importes de la concesión de la subvención.

También se acordó que las ayudas podrían aplicarse a los gastos habidos a partir de la declaración del estado de alarma, es decir, desde el 14 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, sin otra condición de que el destino sea la prestación de servicios públicos conforme al art. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

Con la participación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas se ha conformado esta acción como un plan excepcional de cooperación al haberse garantizado la participación de los máximos responsables de los Ayuntamientos, significando que la propuesta del Sr. Presidente, al amparo económico excepcional por la situación de emergencia, sea conformado por los beneficiarios, otorgándole la naturaleza de un plan de cooperación, predominado por los principios de participación, audiencia y generalidad, ya que abarca a todos los municipios sin que la población sea determinante para su incorporación.

Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma va destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos del Presupuesto, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado "Gastos con financiación afectada", expresa que carece de relevancia presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya

sido íntegramente realizado, teniendo esta aportación como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado: http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/CInPublicaciones/CInPublicacionesLin ea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, que buscaba la garantía de participación, el procedimiento es el que se fije en esta Resolución de concesión directa de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 36.2 b) LRBRL y el art. 11 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar el “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020”, por cuantía de 15.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.510.9421.46200 y conceder, en ejecución de este, las subvenciones a los municipios que se relacionan en el cuadro siguiente conforme a las asignaciones propuestas por la Presidencia y aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia, para la prestación de servicios de competencia municipal.

CUADRO DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIOS	HABITANTES	SUBVENCIÓN
DE 0 A 499 HABITANTES		
Ayuntamiento de Hinojares	401	78.453,61
Villarodrigo	405	78.453,61
Benatae	448	78.453,61
Larva	472	78.453,61
Aldeaquemada	481	78.453,61
DE 500 A 999 HABITANTES		
Hornos de Segura	601	98.453,61
Génave	611	98.453,61
Carboneros	615	98.453,61
Espeluy	619	98.453,61

Higuera de Calatrava	619	98.453,61
Santiago de Calatrava	699	98.453,61
Torres de Albánchez	787	98.453,61
Cazalilla	824	98.453,61
Lupión	842	98.453,61
Santa Elena	888	98.453,61
Escañuela	950	98.453,61
Iznatoraf	960	98.453,61
Chiclana de Segura	965	98.453,61
Villardompardo	965	98.453,61
DE 1.000 A 1.999 HABITANTES		
Albánchez de Mágina	1.024	123.453,61
Sorihuela del Guadalimar	1.100	123.453,61
Jimena	1.284	123.453,61
Fuerte del Rey	1.357	123.453,61
Cárcheles	1.363	123.453,61
Torres	1.406	123.453,61
Chilluévar	1.434	123.453,61
Bélmez de la Moraleda	1.567	123.453,61
Frailles	1.575	123.453,61
Lahiguera	1.710	123.453,61
Montizón	1.725	123.453,61
Arquillos	1.734	123.453,61
Campillo de Arenas	1.760	123.453,61
Cabra del Santo Cristo	1.779	123.453,61
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.790	123.453,61
Ayuntamiento de Orcera	1.811	123.453,61
Ayuntamiento de Canena	1.831	123.453,61
Ayuntamiento de Iruela (La)	1.899	123.453,61
Noalejo	1.970	123.453,61
DE 2.000 A 2.999 HABITANTES		
Jabalquinto	2.039	133.453,61
Santo Tomé	2.139	133.453,61
Puente de Génave	2.159	133.453,61
Siles	2.241	133.453,61
Puerta de Segura (La)	2.268	133.453,61
Arroyo del Ojanco	2.288	133.453,61
Huesa	2.489	133.453,61
Torreblascopedro	2.546	133.453,61
Baños de la Encina	2.582	133.453,61
Bedmar-Garcéz	2.642	133.453,61
Cambil-Arbuniel	2.703	133.453,61
Guarromán	2.724	133.453,61
Ibros	2.832	133.453,61
Pegalajar	2.919	133.453,61
Santiago-Pontones	2.956	133.453,61
DE 3.000 A 3.999 HABITANTES		
Begíjar	3.029	148.453,61
Fuensanta de Martos	3.074	148.453,61
Villanueva de la Reina	3.081	148.453,61
Jamilena	3.293	148.453,61

Castellar de Santisteban	3.314	148.453,61
Rus	3.547	148.453,61
Arjonilla	3.575	148.453,61
Lopera	3.665	148.453,61
Valdepeñas de Jaén	3.714	148.453,61
Sabiote	3.918	148.453,61
DE 4.000 A 4.999 HABITANTES		
Castillo de Locubín	4.058	163.453,61
Villatorres	4.316	163.453,61
Vilches	4.436	163.453,61
Santisteban del Puerto	4.472	163.453,61
Navas de San Juan	4.517	163.453,61
Pozo Alcón	4.673	163.453,61
DE 5.000 A 6.999 HABITANTES		
Guardia de Jaén (La)	5.011	183.453,61
Beas de Segura	5.130	183.453,61
Peal de Becerro	5.209	183.453,61
Quesada	5.266	183.453,61
Arjona	5.542	183.453,61
Huelma	5.776	183.453,61
Villares (Los)	6.014	183.453,61
Porcuna	6.235	183.453,61
Marmolejo	6.812	183.453,61
DE 7.000 A 9.999 HABITANTES		
Torreperogil	7.276	203.453,61
Cazorla	7.441	203.453,61
Villanueva del Arzobispo	8.193	203.453,61
Mengíbar	9.941	203.453,61
DE 10.000 A 14.999 HABITANTES		
Alcaudete	10.498	233.453,61
Villacarrillo	10.726	233.453,61
Mancha Real	11.264	233.453,61
Jódar	11.667	233.453,61
Torredonjimeno	13.696	233.453,61
Torredelcampo	14.247	233.453,61
DE 15.000 A 19.999 HABITANTES		
Carolina (La)	15.261	258.453,61
Baeza	15.841	258.453,61
Bailén	17.667	258.453,61
DE 20.000 A 49.999 HABITANTES		
Alcalá la Real	21.605	283.453,61
Martos	24.215	283.453,61
Úbeda	34.345	283.453,61
Andújar	36.793	283.453,61
DE 50.000 A 99.999 HABITANTES		
Linares	57.414	308.453,61
A PARTIR DE 100.000 HABITANTES		
Jaén	112.999	333.453,44

Las subvenciones de los municipios reflejadas en el cuadro anterior se han determinado por tramos de población y conforme a las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes y

Alcaldesas.

El dato de la población a 1 de enero de 2019 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística.

2. Autorizar, comprometer gasto y reconocer obligación a favor de los Ayuntamientos especificados en el punto primero por la subvención concedida, emitiéndose documento contable ADO con cargo a la aplicación 2020.510.9421.46200 por cada uno de los municipios beneficiarios.

3. El “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020” tiene por objeto el desarrollo de la cooperación económica excepcional, conforme a lo aprobado por el Pleno de la Diputación el 28 de abril de 2020, para el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se realicen o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general y los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material. A título indicativo, se incluyen los gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados a uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos, instalaciones industriales, etc.

4. El “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020” se regirá por esta Resolución, por la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El órgano instructor del “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020” será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

6. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultas informativas sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico pfernandez@dipujaen.es o la Técnico de Administración General a la dirección de correo electrónico inmaculada.buendia@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

7. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

8. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

9. La subvención que se concede, conforme a las asignaciones aprobadas, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada.

10. El gasto admisible será el realizado desde el 14 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de tres meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de abril de 2021, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Para la adquisición de bienes y servicios destinados a la prestación de servicios públicos, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 227 a 230 sobre contratación centralizada, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11. El pago de la subvención a los Ayuntamientos beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado el Plan con esta Resolución.

12. La documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2021.

La documentación acreditativa de aplicación de la subvención a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado de realización del/los servicio/s (anexo I).
- Certificado sobre cumplimiento de la LCSP (anexo II).

13. El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2020.

ANEXO I.

**CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2020**

D./a.Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de.....

CERTIFICO:

Que el servicio denominado “.....”, ha sido prestado por el Ayuntamiento, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de gastos y pagos derivados de su prestación.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En..... , a de..... 2.0..... .

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO II.

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LCSP
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2020**

D./D^a. _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida a través del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2020.

CERTIFICA QUE:

Para los gastos habidos se ha cumplido con lo establecido en el apartado 10 del punto PRIMERO de la Resolución de concesión.

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/ A

EL/ LA SECRETARIO /A

Fdo:

Fdo:

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la aprobación del Plan en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

CUARTO: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 11 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 02 de junio de 2020.- El Diputado -Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/1830 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 3 de junio de 2020, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 5 de mayo de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); aquellas que han sido excluidas (5), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (3), de conformidad con el artículo.

23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (123.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos), y las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.740.4320.77000 I/2019, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3659	OLEOCAMPO S.C.A.	APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LA ALMAZARA	100	9.750,00
3660	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO S.C.A.	SALA DE DIVULGACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y AMPLIACIÓN MUSEO Y TIENDA	100	20.000,00
3666	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	ADAPTACIÓN LOCAL ZONA GASTRONÓMICA	100	20.000,00

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3720	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO S.L.	AMPLIACIÓN A SALA POLIVALENTE EN ATENCIÓN A LOS VISITANTES: OBRA Y MOBILIARIO	100	7.247,60
3686	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A.	ADECUACIÓN DE LA SALA DE CATAS Y TIENDA	90	19.476,65
3702	THUELMA S.L.	ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA OLEOTURISMO	90	2.870,80
3661	AIRES DE JAÉN S.L.	PROYECTO DE INTERIORISMO PARA ZONA DE OLEOTURISMO ALMAZARA AIRES DE JAÉN	87,5	20.000,00
3656	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.	MEJORA DE LA IMAGEN EXTERIOR DEL PERÍMETRO DE LA ALMAZARA Y MEJORA ACCESIBILIDAD	85	11.827,45
3685	SAN AMADOR S.C.A.	ADAPTACIÓN ALMAZARA S.C.A. SAN AMADOR	85	11.827,50

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa de exclusión
3704	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO (3ª FASE)	C
3705	S.C.A. DEL CAMPO LA CARRERA	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3706	S.C.A. SAN MARCOS	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3707	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3708	S.C.A. NUESTRO PADRE JESÚS	ADECUACIÓN DE ANTIGUA ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo. B) No tener la condición de beneficiario. C) Solicitud presentada fuera de plazo. D) Renuncia. E) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5. F) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa
3684	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES PARA MEJORAR LA VISITA A LA FINCA	A
3699	EI TRUJAL DE LA LOMA S.L.	ADECUACIÓN SALA INTERPRETACIÓN Y VENTA EN LA ALMAZARA ESPÍRITU SANTO	A
3721	CORTIJO LA LABOR S.L.	ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN ALMAZARA VISITABLE	A

Clave: A) No subsana. B) Subsanación fuera de plazo. C) Subsanación incorrecta.

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3703	OLEOZUMO S.L.	ADECUACIÓN DE ALMAZARA PARA ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO	45
3670	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.C.A.	INVERSIÓN EN EQUIPOS INFORMÁTICOS E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE	35

Séptimo: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3683	S.C.A. SAN VICENTE	OLEOTURISMO EN PUERTA DE LAS VILLAS	70
3682	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	CONFORT DEL VISITANTE	55
3719	S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	50

Octavo: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de junio de 2020.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/1816 *Resolución núm. 1503 de fecha 2 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes denominados Jefa/e de Servicio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación y la aprobación de las Bases que han de regir el proceso.*

Anuncio

La Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, D^a. Pilar Parra Ruiz (PD Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 1503 de fecha 2 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Libre Designación para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes denominados Jefa/e de Servicio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 193 de 8 de octubre de 2013), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local (Expte.: ERH73-2020/3072).

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la provisión de nueve puestos de trabajo vacantes denominados Jefa/e de Servicio de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso de provisión de puestos de trabajo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DENOMINADO JEFA/E DE SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.- Objeto y anuncio.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la provisión de nueve puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos con denominación Jefa/e de Servicio, que se detallan en el Anexo I, mediante el

procedimiento de libre designación con convocatoria pública y la apreciación discrecional de la idoneidad y confianza que concurren en los candidatos apreciada por el órgano competente en relación a los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria las/os empleadas/os públicas/os pertenecientes a las plantillas de funcionarios/os de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, excepto las de personal eventual, y los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, que sean titulares de plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1 de clasificación profesional, cualquiera que sea su situación administrativa.

Asimismo deberán cumplir el requisito de experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

A las/os funcionarias/os que accedan a otro Grupo o Subgrupo de clasificación o Escala por promoción interna se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Grupo o Subgrupo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.2. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicataria/o deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

2.3. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las/os participantes acompañarán a la solicitud, el curriculum vitae en el que podrán figurar los títulos académicos, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, que deberán acreditarse mediante copia de los mismos.

A la citada solicitud se podrán acompañar informes o cualesquier otros datos o documentación justificativa de las circunstancias que a juicio del participante considere adecuadas respecto a la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, directamente relacionadas con las principales funciones y tareas del puesto conforme a la descripción contenida en el Anexo I.

A este respecto podrán considerarse como elementos para la valoración de la idoneidad para el desempeño del puesto, entre otros, los méritos alegados referidos a:

- La experiencia en el desempeño de puestos al que se opta.
- La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta, conforme a la descripción de las mismas establecidas en el Anexo I, y en el ámbito específico de programas de igualdad y/o juventud.
- La disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.
- La adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.
- La especial confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de tareas.
- La especial confianza mostrada en comportamientos de discreción y saber estar en el desempeño del puesto.
- El conocimiento de la normativa vigente y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas del puesto al que se opta.

3.3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo ser justificados con copias ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos para llevar a cabo el correspondiente nombramiento en el puesto, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración solo se tendrán en cuenta los méritos acompañados con la solicitud que sean vigentes y hayan sido acreditados documentalmete, salvo que se trate de los méritos referidos a la Corporación Provincial, servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad que obren en esta Administración, los cuales serán incorporados de oficio por el servicio correspondiente.

3.4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que la renuncia se efectúe antes de la publicación de la Resolución que contenga la

lista de admitidos-excluidos o en el caso de que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, debiendo en este caso optar por uno de los dos mediante escrito dirigido a la autoridad convocante en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación.

Cuarta.- Propuesta de Resolución de la Convocatoria.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

Realizada dicha publicación, o en caso de no existir aspirantes excluidos, la documentación de los participantes será remitida a la Dirección del Área donde radica el puesto convocado para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

4.2.- Valoradas las solicitudes y méritos alegados por la Dirección de Área correspondiente, ésta efectuará propuesta de adjudicación a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo convocado, salvo que a su juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad y/o confianza necesaria para el desempeño del puesto, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto al puesto objeto de la convocatoria, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto especificado en la convocatoria.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

5.1.- El nombramiento se efectuarán por el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

5.2.- La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse conjuntamente en un solo acto, con mención individualizada de los efectos para cada participante que resultase adjudicatario. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos y, a efectos meramente informativos en la Intranet corporativa.

5.3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Cese en libre designación.

La/o empleada/o público nombrado para el puesto de trabajo de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Las/os empleadas/os públicos cesados en un puesto de libre designación obtenido en convocatoria pública serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo o Subgrupo de clasificación y Escala o Subescala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Séptima.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado BOP núm. 13, de 20 de enero de 2017), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Octava.-

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONTENIDO ESENCIAL DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE NUEVE PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADO: JEFA/E DE SERVICIO

PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA.

ÁREA DE PRESIDENCIA

1.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	110	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Presidencia	Jaén	F1
Área		Servicio			Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro		
Presidencia		Servicio de Presidencia								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Presidencia

Código y Centro de Coste: 1.1.130-110

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 05- Documentación, publicaciones y comunicación social.

Área Relacional: 01- Administración Pública, 06- Asesoramiento y Asistencia a la Administración Local. 08- Legislación y Régimen Jurídico.

Agrupación de Áreas: 01- Gestión y Administración Pública.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Presidencia**, bajo la dependencia de la Dirección de Área de Presidencia y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Apoyar en la gestión del Área de Presidencia y de Comunicación de acuerdo con los objetivos y directrices generales consignadas desde las Direcciones de Área de Presidencia y Comunicación.
- Configurar e implementar los puestos de trabajo del Servicio de Presidencia, previa aprobación de la Dirección de Área de Presidencia.
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Presidencia.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Presidencia.
- Coordinar la gestión de la Publicidad de la Diputación Provincial.
- Asesoramiento y acción jurídica del Área de Presidencia.
- Asesoramiento técnico en materia de su especialización y de la actividad desarrollada en el Servicio de Presidencia.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Presidencia.
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Presidencia.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Presidencia.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

**PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN.
ÁREA DE PRESIDENCIA**

2.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	110	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Comunicación	Jaén	F1
Área		Servicio			Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro		
Presidencia		Servicio de Comunicación								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Presidencia

Código y Centro de Coste: 1.1.130-110

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 05- Documentación, publicaciones y comunicación social.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 06- Asesoramiento y Asistencia a la Administración Local.

Agrupación de Áreas: 01- Gestión y Administración Pública.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Comunicación**, bajo la dependencia de la Dirección de Área de Comunicación y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Apoyar en la gestión del Área de Comunicación de acuerdo con los objetivos y directrices generales consignadas desde las Direcciones de Área de Comunicación.
- Configurar e implementar los puestos de trabajo del Servicio de Comunicación, previa aprobación de la Dirección de Área de Comunicación.
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Comunicación.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Comunicación.
- Asesoramiento técnico en materia de comunicación y de la actividad desarrollada en el Servicio de Comunicación.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Comunicación.
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Comunicación.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Comunicación.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

**PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
 ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

3.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	340	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	-	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Economía y Hacienda	Jaén	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro			
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Servicio de Economía y Hacienda								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Código y Centro de Coste: 1.1.130-340

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: -

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 02- Presupuestos y gestión económica.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 06- Asesoramiento y Asistencia a la Administración Local. 08- Legislación y Régimen Jurídico. 10- Hacienda Pública.

Agrupación de Áreas: 02- Economía y Hacienda Pública.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Economía y Hacienda**, bajo la dependencia de la Dirección de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Control e informe de adecuación a la normativa de aplicación de las convocatorias, convenios y demás actos administrativos de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.
- Examen, análisis e informe sobre la adecuación económico financiera a la normativa de aplicación de los proyectos aportados por los beneficiarios de subvenciones.
- Tramitación de los procedimientos de reintegro de subvenciones.
- Suministro de información sobre subvenciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.
- Normalización de los modelos de justificación de subvenciones e implantación de registros informatizados para el control de concesión de subvenciones y su justificación.
- Realización de memorias de evaluación de los planes estratégicos de subvenciones que justifiquen los mismos.
- Funciones en materia de presupuesto, de ingresos y de ordenación de pagos del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, hasta tanto se cubra de forma reglamentaria el puesto de Jefa/e de ese Servicio.
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Economía y Hacienda.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Economía y Hacienda.
- Asesoramiento técnico en materia de Subvenciones y de la actividad desarrollada en el Servicio de Economía y Hacienda.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Economía y Hacienda
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Economía y Hacienda.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Economía y Hacienda.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

**PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE PATRIMONIO.
 ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

4.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	340	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Patrimonio	Jaén	F1
Área		Servicio			Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro		
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Servicio de Patrimonio								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Código y Centro de Coste: 1.1.130-340

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 04- Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 10- Hacienda Pública.

Agrupación de Áreas: 01- Gestión y Administración Pública.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Patrimonio**, bajo la dependencia de la Dirección de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Informar y realizar propuestas sobre los actos administrativos dirigidos a la gestión, administración, protección y conservación del conjunto de bienes y derechos que pertenezcan a la Diputación Provincial y los Organismos y Entidades dependientes, así como sobre las facultades y prerrogativas para la defensa de su Patrimonio.
- Formación y actualización del Inventario de bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Diputación Provincial, así como el control de la inscripción de los mismos en el Inventario
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Patrimonio.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Patrimonio.
- Asesoramiento técnico en materia de patrimonio y de la actividad desarrollada en el Servicio de Patrimonio.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Patrimonio
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Patrimonio.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Patrimonio.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	370	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación	Jaén	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro			
Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Código y Centro de Coste: 1.1.130-370

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 04- Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 02- Presupuestos y gestión Económica, 06- Asesoramiento y asistencia a la Administración Local, 08- Legislación y régimen jurídico.

Agrupación de Áreas: 01- Gestión y Administración Pública.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación** bajo la dependencia de la Dirección Adjunta en materia de Contratación del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Control sobre las propuestas de contratación.
- Estudio y asesoramiento a los centros gestores en la instrucción de los expedientes de contratación.
- Supervisión de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Relación y coordinación con la Secretaría y la Intervención previa a la aprobación de los expedientes de contratación en materia de informe preceptivo de la Secretaría y fiscalización previa de la Intervención.
- Supervisión de la planificación de la contratación anual de los centros gestores.
- Supervisión de la documentación correspondiente que se incorpora a la plataforma de contratación.
- Publicación en la plataforma de contratación de la planificación contractual de los centros gestores de la Diputación.
- Supervisión de las memorias justificativas y resoluciones de orden de inicio de los expedientes de contratación.
- Supervisión de informes jurídicos y de pliegos de cláusulas administrativas elaboradas en el Servicio de Contratación.
- Asesoramiento y respuesta a licitadores y consultas relativas a la documentación preparatoria del procedimiento de contratación.
- Elaboración de informes a requerimientos del Tribunal de Recursos Especiales de la Junta de Andalucía por impugnación de actos o documentos de expedientes de contratación.
- Coordinación en la preparación de expedientes de contratación.
- Colaboración en la elaboración de plantillas de documentos normalizados del procedimiento de contratación y en la integración de actuaciones en el Plan Director y en la Plataforma de Contratos.
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación.
- Asesoramiento técnico en materia de contratación y de la actividad desarrollada en el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.

- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Asesoramiento, Instrucción e Impulso de la Contratación.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS I.
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

6.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	410	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I	Jaén	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro			
Recursos Humanos		Servicio de Gestión de Recursos Humanos I								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Recursos Humanos

Código y Centro de Coste: 1.1.130-410

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 03- Recursos Humanos.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 06- Asesoramiento y asistencia a la Administración Local, 08- Legislación y régimen jurídico.

Agrupación de Áreas: 01- Gestión y Administración Pública.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I** bajo la dependencia de la Dirección del Área de Recursos Humanos y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.
- Asesoramiento técnico en materia de recursos humanos y de la actividad desarrollada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

7.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	800	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de los Servicios Jurídico Administrativos del Área	Jaén	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro			
Servicios Municipales		Servicio Jurídico Administrativo								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Servicios Municipales

Código y Centro de Coste: 1.1.130-800

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 08- Legislación y Régimen Jurídico.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 06- Asesoramiento y asistencia a la Administración Local.

Agrupación de Áreas: 06- Jurídica.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio Jurídico-Administrativo** bajo la dependencia de la Dirección del Área de Servicios Municipales y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Gestión jurídico administrativa de los servicios del Área de Servicios Municipales en la planificación, control y gestión indirecta de los servicios públicos del ciclo integral del agua, los servicios públicos relacionados con los residuos sólidos urbanos y la prestación y/o colaboración con los Ayuntamientos en los servicios de prevención y extinción de incendios,
- Apoyo jurídico administrativo en la gestión de los expedientes que se tramitan en el área referidos a los Consorcios de Aguas, Residuos y Bomberos en los que es miembro la Diputación Provincial
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio Jurídico-Administrativo.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Jurídico-Administrativo.
- Asesoramiento técnico en materia de jurídica y administrativa y de la actividad desarrollada en el Servicio Jurídico-Administrativo.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio Jurídico-Administrativo
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio Jurídico-Administrativo.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio Jurídico-Administrativo.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

8.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	201	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Administración y Control	Jaén	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro			
Empleo y Empresa		Servicio de Administración y Control								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Empleo y Empresa

Código y Centro de Coste: 1.1.130-201

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 01- Administración Pública.

Área Relacional: 19- Empleo y promoción económica, 08-Legislación y Régimen Jurídico, 21-Turismo.

Agrupación de Áreas: 04- Promoción y desarrollo local.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Administración y Control** bajo la dependencia de la Dirección del Área de Empleo y Empresa y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Control presupuestario y de legalidad de los servicios que presta el Área.
- Autorización de gastos del Área.
- Administración del patrimonio relacionado con los servicios y actividades del Área.
- Gestión de los recursos humanos y materiales del Área.
- Contratación pública y convenios del Área.
- Registro interno y archivo de documentación del Área.
- Control en los programas de ayudas que gestiona el Área en las fases de verificación, pago, seguimiento y reintegro.
- Apoyo jurídico administrativo en la gestión de los expedientes que se tramitan en el Área referidos a los Programas y Proyectos de Gasto
- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Administración y Control.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Administración y Control.
- Asesoramiento técnico en materia de jurídica y administrativa y de la actividad desarrollada en el Servicio de Administración y Control.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Administración y Control
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Administración y Control.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Administración y Control.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

PUESTO DE JEFA/E DEL SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

9.-

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.130	900	Jefa/e de Servicio	1	A1	27	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de Servicios Sociales Comunitarios	Jaén	F1
Área		Servicio			Sección/Centro/Unidad			Negociado/Centro		
Igualdad y Bienestar Social		Servicio de Servicios Sociales Comunitarios								

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social

Código y Centro de Coste: 1.1.130-900

Denominación: Jefa/e de Servicio

Grupo de Clasificación: A1

Nivel de destino: 27

Complemento Específico: 12.098,24

Dedicación: X

Provisión: Libre Designación

Área Funcional: 22- Asuntos Sociales e Igualdad.

Área Relacional: 01-Administración Pública, 06-Asesoramiento y asistencia a la administración Local, 08-Legislación y Régimen Jurídico.

Agrupación de Áreas: 05- Actividades Sociales.

Experiencia: 2 años

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en **dirigir, planificar y coordinar las actuaciones fundamentales del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios** bajo la dependencia de la Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Racionalizar, simplificar y mejorar los procesos y métodos de trabajo del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones, o emplazamientos que se generen en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.
- Asesoramiento técnico en materia y la actividad desarrollada en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el desempeño del puesto de trabajo.
- Relaciones con profesionales y/o responsables de otras unidades u organizaciones para coordinar el trabajo.
- Realizar propuestas de resolución, informes y estudios propios del trabajo que se desarrolla en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios
- Elaborar propuestas sobre objetivos del servicio para garantizar los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.
- Coordinación, supervisión y mando del equipo humano a su cargo.
- Supervisar y tramitar cuestiones relacionadas con el personal a su cargo dentro del ámbito de sus competencias.
- Planificación, supervisión y coordinación de trabajos entre las unidades de las cuales es responsable.
- Dirección, tramitación, impulso y seguimiento de los expedientes y procedimientos administrativos que se desarrollan en el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.
- Revisar personalmente la documentación que se genera o recibe el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Mando Superior, con Mando y Atención Directa (MSMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo.
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Avanzado.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE NUEVE PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DENOMINADO JEFA/E DE SERVICIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE **LIBRE DESIGNACIÓN**

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	F.Nacimiento:	Domicilio:	Código Postal:
Localidad:		Provincia:	Teléfono

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo o Escala / Categoría:	Grupo de Titulación :	Situación Administrativa
Puesto que ocupa:	Centro de Trabajo actual:	Área/Servicio/Sección/Negociado actual:

PUESTO AL QUE SE OPTA:

Meritos que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACIÓN:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Nombre y rubrica

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones

	<p>recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.</p>
--	--

TERCERO.- Publíquese las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de junio de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1759 *Aprobación del Padrón correspondiente al expediente de cargos Comedor Centro Ocupacional, marzo 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/05/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL MARZO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 01 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1760 *Aprobado el Padrón correspondiente al expediente de cargos Purísima Concepción, febrero 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/05/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de cargos PURÍSIMA CONCEPCIÓN FEBRERO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 01 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1761 *Aprobación del Padrón correspondiente al expediente de cargos de Ayuda a Domicilio, febrero 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/05/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 01 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/1762 *Aprobación del Padrón correspondiente al expediente de cargos Mercado de Abastos, marzo 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 29/05/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos MERCADO MARZO 2.020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 01 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/1777 *Aprobación de la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2020.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por Resolución de Alcaldía nº 98/2020 de fecha 1 de junio de 2020, se aprobó la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2020.

El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2020/1681 *Aprobación Provisional del Plan de despliegue de fibra óptica Telmi Telecom S.L.*

Anuncio

Presentado en fecha 16 de abril de 2020, por don Juan Antonio Mañas Vela en representación de la operadora Telmi Telecom S.L., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Bélmez de la Moraleda, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://belmezdela moraleda.sedelectronica.es/info.0>

Bélmez de la Moraleda, a 26 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2020/1779 *Aprobación inicial del Presupuesto de 2020, Bases de ejecución, Plantilla de personal y Anexo de Inversiones.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma provisional por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de la Entidad para el 2020, Bases de Ejecución, Plantilla de personal y Anexo de Inversiones del Presupuesto, en sesión correspondiente al día 30 de mayo de 2020, y conforme dispone el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por el presente en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir el siguiente al de la publicación del presente en el BOP.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Cazalilla, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/1789 *Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la "Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla".

De conformidad con lo dispuesto en el en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se considerará definitivamente aprobado.

Cazorla, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/1768 *Aprobación inicial de la derogación de Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (B.O.P. de Jaén de 12 de febrero de 2018).

Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial derivados de la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como puestos callejeros y ambulantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, los acuerdos de aprobación, hasta entonces provisionales, se considerarán definitivamente adoptados.

Guarromán, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/1771 *Establecimiento del servicio de Escuela Infantil en Guarromán, aprobación inicial de su Reglamento de Régimen Interno y estudio de viabilidad.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, adoptó, acuerdo relativo al establecimiento del servicio de Escuela Infantil, y como modo de gestión indirecta, asimismo, se adoptaron, los siguientes acuerdos:

- Toma de razón de la Memoria justificativa.

- Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Martín Scheroff.

- Aprobación de Estudio de viabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.1 letra c) del TRRL y lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, los acuerdos de aprobación, hasta entonces provisionales, se considerarán definitivamente adoptados.

Guarromán, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/1773 *Acuerdo de convalidación de la Resolución de aprobación del expediente de modificación de crédito núm. 5/2020.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, ha adoptado el acuerdo de convalidación de la Resolución de la Alcaldía núm. 305/2020, de 19 de mayo, por la que se aprobó la modificación de crédito núm. 5/2020 para aplicar el 20 por 100 del superávit a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria del COVID-19.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Guarromán, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1778 *Emisión de remesa y puesta al cobro de los recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondiente al mes de febrero de 2020.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de FEBRERO 2020, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en calle Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario para el mes de FEBRERO 2020, queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la cobratoria, del 15/05/2020 al 13/07/2020.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en calle Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato , ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/1616 *Aprobación del Expediente de Concesión Administrativa de Uso Privativo y Explotación del Quiosco-Bar situado en el Paseo del Río Guadalimar.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura, (Jaén).

Hace saber:

Que, por Resolución de esta Alcaldía nº 094/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobación del expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulado en el artículo 54 y ss., del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para la concesión administrativa de uso privativo para la explotación de un quiosco permanente destinado exclusivamente a la Establecimiento de Hostelería Sin Música (Café-Bar), sito en el Paseo del Río Guadalimar, calificado como bien de dominio público.

En base a dicho acuerdo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.1 del referido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que se formulen las observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 20 de mayo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1788 *Exposición pública de la matricula para la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas 2020.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la MATRICULA a utilizar para la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2020, quedando a disposición del público la misma en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria, sito en c/ Dolores Escobedo, 7, de esta localidad, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionando, y, el apartado 2º del art. 2 del Real Decreto antes señalado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1774 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 2/2020.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina, (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente núm. 2/2020, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto vigente, aprobados inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Mengibar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/1775 *Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de Comercio Ambulante.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del 2020, acordó la aprobación provisional de la *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE COMERCIO AMBULANTE*.

Lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mengíbar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2020/1783 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, con finalidad lucrativa.*

Edicto

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Noalejo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Noalejo, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, con finalidad lucrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noalejo, a 01 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2020/1584 *Aprobación inicial del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé aprobó de forma inicial en sesión ordinaria correspondiente al día 14 de mayo de 2020, el Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020, las bases de ejecución y la plantilla de personal. Por el presente se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por término de 15 días, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santo Tomé, a 18 de mayo de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2020/1585 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza I.V.T.M.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del I.V.T.M.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Santo Tomé, a 19 de mayo de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2020/1586 *Fijación de Retribuciones del Alcalde y del Concejal liberado e indemnizaciones por asistencia a Organos Colegiados.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión celebrada el pasado 14/05/2020 se adoptaron los siguientes acuerdos que se hacen públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

4.- FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ALCALDE Y CONCEJAL LIBERADO 2020 Y FIJACIÓN INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES INFORMATIVAS.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30/04/2020 se dispuso la emisión de Informe-Propuesta de Secretaría sobre la normativa y procedimiento a seguir para modificar las retribuciones de los miembros de la Corporación, y el mismo se emitió con fecha 30/04/2020.

A la vista del citado Informe de Secretaria de 30/04/2020 así como del Informe de Intervención de fecha 30/04/2020,

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se les asigna a los corporativos.

Por todo ello,

PROPONGO:

PRIMERO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y

diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 37.055,38 euros.
- El cargo de concejal liberado, percibirá una retribución anual bruta de 21.020,00 euros

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santotome.es>]

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Sometido a votación se aprueba por mayoría con 8 votos a favor del Partido Socialista y el voto en contra del Partido Popular ya que el partido popular está de acuerdo con la retribución del alcalde pero no del Concejal liberado ya que considera que no es necesario tener un concejal liberado.

Asimismo, sometida a votación la fijación de la indemnización por asistencia a Plenos en 120,00 euros sesión, a Comisiones Informativas en 120,00 euros reunión y la asignación a Grupos en 1.000 euros anuales al Partido Socialista y 1.000 euros anuales al Partido Popular, se aprueba por unanimidad.

Lo que se hace público.

Santo Tomé, a 18 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/1785 *Aprobación inicial del Expediente de modificaciones de crédito número 020/2020 por suplemento de crédito y crédito extraordinario.*

Edicto

Con fecha de 28 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 020/2020 del Presupuesto General por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 997.251,29 euros y 10.000,74 euros respectivamente.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/1786 *Aprobación inicial Expediente de modificaciones de crédito número 021/2020 por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 28 de mayo de 2020, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 021/2020 del Presupuesto General por suplementos de crédito por importe de 15.151,01 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1765 *Aprobación de la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha acordado la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En consecuencia, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado texto refundido.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en los arts. 4.1,a) y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 15 a 27 y 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, a 21 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1766 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público a industrias callejeras o ambulantes.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Dicha modificación se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado texto refundido.

Villanueva del Arzobispo, a 21 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1767 *Aprobación provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios en instalaciones deportivas municipales

Dicha modificación se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado texto refundido.

Villanueva del Arzobispo, a 21 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1770 *Aprobado inicialmente el Expediente de modificación de créditos núm. 4/2020, de transferencia de créditos.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020, de transferencias de crédito, de conformidad con el siguiente desglose:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 50001	Fondo contingencia	7.756,85	231 13000	Retribuciones.	450,82

	323 13000	Retribuciones.	682,97
	920 13000	Retribuciones.	1520,47
	334 13000	Retribuciones.	109,97
	241 13000	Retribuciones.	214,14
	3321 13000	Retribuciones.	51,05
	165 13000	Retribuciones.	74,73
	163 13000	Retribuciones.	129,73
	341 13000	Retribuciones.	133,34
	151 13000	Retribuciones.	283,76
	459 13000	Retribuciones.	211,95
	132 12101	Retribuciones.	1.108,54
	912 12101	Retribuciones.	116,69
	171 12101	Retribuciones.	79,06
	931 12101	Retribuciones.	398,78
	161 12101	Retribuciones.	79,95
	934 12101	Retribuciones.	186,26
	231 16000	Seguridad Social	148,77
	323 16000	Seguridad Social	225,38
	920 16000	Seguridad Social	501,76
	334 16000	Seguridad Social	36,29
	241 16000	Seguridad Social	70,67
	3321 16000	Seguridad Social	16,85
	165 16000	Seguridad Social	24,66
	163 13000	Seguridad Social	42,81
	341 16000	Seguridad Social	44,00
	151 16000	Seguridad Social	93,64
	459 16000	Seguridad Social	69,94
	132 16000	Seguridad Social	365,82
	912 16000	Seguridad Social	38,51
	171 16000	Seguridad Social	26,09
	931 16000	Seguridad Social	131,60
	161 16000	Seguridad Social	26,38
	934 16000	Seguridad Social	61,47
TOTAL	7.756,85	TOTAL	7.756,85

En consecuencia, dicha modificación se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, con la advertencia de que de no formularse ninguna la aprobación inicial devendrá en definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 21 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/1772 *Aprobación de la inclusión de caminos del Sector III en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha acordado la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación de los siguientes caminos del Sector III, cuya descripción y ficha consta en el expediente de su razón:

Camino Molino Torre, con la siguiente descripción de su recorrido y características:

a) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con el camino 3.1." Membrillejo", entre las fincas con RC 23097A01700625 y 23097A01700591. El camino empieza su trazado en dirección Norte-Este por la zona Sur del polígono 17, casi en el límite entre los polígonos 17 y 16 del término de Villanueva del Arzobispo. Atraviesa dirigiéndose hacia el Río Guadalquivir, los parajes de "Los Yesares" y "El Molinillo" hasta que llega al borde del río. A partir de este punto discurre el camino, bordeando el Guadalquivir, hasta llegar a las ruinas de la Central Eléctrica Nuestra Señora de la Fuensanta. Más adelante pasa el camino por el Molino de las Chozas. Continúa el camino unos metros más hasta su parte final.

- El punto final se localiza entre las fincas con RC 23097A01700432 y 23097A01700433, en su intersección con el Río Guadalquivir.

b) Características técnicas

-Longitud: 671,17 mts.

-Anchura media: mts.

-Superficie: 2.684,68 m².

Camino de la Tobilla, con la siguiente descripción de su recorrido y características:

a) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con el camino 3.3. Poyo de los Conejeros, entre las fincas con RC 23097A01500068 y RC23097A01500070. Comienza el camino dirección Sur-Este por el polígono 15 del término de Villanueva del Arzobispo. Atraviesa el Paraje de "Piedra Cubilla". Sigue el camino dirección Sur-Este hasta llegar a su parte final, dentro del término de Villanueva, ya que el camino es bastante largo pero continuando por el término de Iznatoraf.

- El punto final en el término de Villanueva del Arzobispo se localiza entre las fincas con RC 23097A01500111 y RC 23097A01500097, en el paraje de "Piedra Cubilla".

b) Características técnicas:

-Longitud: 4.121,75 mts.

-Anchura media: 4 mts.

-Superficie: 16.487 m²

Camino de Fuencaliente, con la siguiente descripción de su recorrido y características:

a) Descripción del recorrido:

- El camino de Fuencaliente, se inicia en el polígono 15 del término municipal, en la intersección con el camino 3.3." Poyo de los Conejeros", entre las fincas con RC 23097A01500071 y RC 23097A01500072. Se dirige dirección Norte-Oeste atravesando el polígono 15 por el paraje de "Fuencaliente" hasta pasar por el "cortijo de Fuencaliente de En Medio" y a escasos metros del arroyo de Fuencaliente. Sigue su trazado, hasta intersectar con el arroyo del "Barranco de los Lobos". Continúa el camino a partir de este punto, ya por el polígono 16 del término municipal, atravesando el paraje de "Fuencaliente". Pasa el camino por el "Cortijo de Fuencaliente" y más adelante por el paraje del "Haza del Lavar".

- El punto final se localiza en la finca con RC23097A01600161, en la "Casa de Fuencaliente", entre los parajes de "Fuencaliente y "Los Collados".

b) Características técnicas:

-Longitud: 4.244 mts.

-Anchura media: 4 mts.

-Superficie: 16.976 m².

Camino de Tercerillo, con la siguiente descripción de su recorrido y características.

a) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con el camino 3.4 “Camino de Chincolla”, en la finca con RC 23097A01500264. Empieza el camino en las “Casas de Chincolla” en dirección Sur por el polígono 15 del término municipal de Villanueva. Una vez recorremos unos 400 m el camino atraviesa el arroyo de Chincolluela. Continúa el camino dirección Sur-Oeste, pasando por los parajes de “Chincolla” y “El Collado del Lobo”. Sigue el camino dirección Este atravesando el paraje de “La Tercería” hasta llegar a su parte final.

- El punto final se localiza en la finca con RC 23097A01500590, en la intersección con el arroyo de Chincolluela, en las inmediaciones de la Casa de Tercedillas.

b) Características técnicas:

-Longitud: 2.463,18 mts.

-Anchura media: 4 mts.

-Superficie: 9.852,72 m².

Camino del Barranco de Los Lobos, con la siguiente descripción de su recorrido y características:

a) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con el camino 3.4. Camino de Chincolla, en el Puente Ortega, entre las fincas con RC 23097A01500229 y RC 23097A01500227. Se inicia el camino en dirección Oeste, en el paraje de “Chincolluela”, siguiendo el curso del Río Guadalquivir hasta llegar a la “Casa de Mayo”. Pasado este punto, el camino cambia su dirección hacia el Sur, siendo a partir de aquí paralelo al trazado del arroyo del “Barranco de los Lobos”. El camino está prácticamente entre los límites de los polígonos 15 y 16 del término de Villanueva del Arzobispo. Sigue el camino atravesando el paraje del “Collado del Lobo”. Continúa el camino por el paraje del “barranco de los Lobos” hasta llegar a su punto final.

- El punto final del camino se localiza en la finca con RC 23097A01500005 en el paraje de “El Barranco de los Lobos”.

b) Características técnicas:

-Longitud: 2.787,74 mts.

-Anchura media: 4 mts.

-Superficie: 11.150,96 m².

Camino de Venta Campos, con la siguiente descripción de su recorrido y características:

a) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con la A- 6202 Carretera del Tranco, en la finca con RC 23097A01100495. Empieza el camino en el polígono 11 del término municipal en el

paraje de “Las Chapas”, en dirección Sur hasta pasar por los alrededores del “Cortijo de la Chapa”. Sigue el camino su trazado en dirección Sur hasta llegar a Venta Campos. A partir de este punto, transcurre paralelo al Río Guadalquivir hasta llegar a su parte final en el paraje de “El Cercado”, en el “Molino de Orocuco”, en la finca con RC 23097A01101057 cerca del Río Guadalquivir.

b) Características técnicas:

-Longitud: 653,90 mts.

-Anchura media: 4 mts.

-Superficie: 2.615,60 m².

Camino del Cercado, con la siguiente descripción de su recorrido y características:

a) Descripción del recorrido:

- El camino se inicia en la intersección con la A- 6202 Carretera del Tranco, entre las fincas con RC 23097A01700302 y RC 23097A01100910. Empieza el camino dirección Este, siendo límite entre los polígonos 17 y 11 del término municipal. Atraviesa el camino los parajes de “Camino Molino Torre”, “El Asperón”, “La Alberca Redonda” y el “Cercado”. Al Llegar el camino a la Ermita del Cercado cambia su dirección hacia el Sur-Oeste y se mantiene paralelo al Río Guadalquivir por el polígono 17 del término municipal. Pasa el camino por el paraje del “Cercadillo”, hasta llegar a su punto final en el “Molino de la Fábrica”.

- El punto final se localiza en la finca con RC 23097A01700363 bordeando la nave justo en su linde.

b) Características técnicas:

-Longitud: 2.214,36 mts.

-Anchura media: 4 mts.

-Superficie: 8.857,44 m².

En consecuencia, se somete a información pública el citado acuerdo y el expediente de su razón, al objeto de que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la presente publicación, pueda ser examinado el expediente y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones por quien se entienda afectado o perjudicado en sus derechos o intereses.

Transcurrido dicho plazo sin formularse reclamaciones o alegaciones, la inclusión de los citados caminos municipales en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de esta Corporación devendrá en definitiva.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/1106 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT. 10.679-1.*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT. 10.679-1.

HECHOS:

Primero.- Con fecha 12 de julio de 2019, el EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 2 de diciembre de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero.- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

Primero: Conceder a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN DESDE SUBESTACIÓN “PTA_MADRID” HASTA NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO PREFABRICADO NÚM. 79801 “QUITAPESARES”, SITO EN EL CAMINO PEÑA LLANA, DEL T.M. DE ANDÚJAR (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Expediente: AT - 10.679-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Tipo: C.M.S. (Centro de Maniobra y Seccionamiento).
- Tensión de servicio: 20 Kv.
- CD: 79801 “QUITAPESARES”.
- Aparamenta integrada: 3 celdas de línea.
- Tipo: LSMT S/C.
- Longitud tramo línea eléctrica: 2043 m.
- Conductor: RH5Z1 (3x240 mm²).
- Canalización: 4 tubos 200 mm PE por calzada.

Segundo: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 12 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autónoma dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 06 de marzo de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/1663 *Información pública la solicitud de Autorización Administrativa y de Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones de gas natural previstas construir en Villanueva del Arzobispo (Jaén).Expediente:GAS/JA/01/20.*

Anuncio

De conformidad a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas natural. Se somete a información pública la solicitud presentada por "Redexis Gas, S.A." con NIF A82625021, relativa a la Autorización Administrativa y la Aprobación de Proyecto de Ejecución de las instalaciones gasistas recogidas en el Proyecto denominado "Anexo al gasoducto de transporte secundario Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo. Modificación de posición VIVIL-03 para montaje de una estación de regulación y medida E.R.M G-250 (49/10 Bar) en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén)", con un presupuesto de ejecución material de 259.304,09 €.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados por el proyecto, que estará disponible para su consulta en la pagina web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en el Servicio de Industria, Energía y Minas, sito en Paseo de la Estación nº19 - 2ª Planta - 23007 Jaén, para en su caso formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, a 16 de abril de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1602 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 203/2019. Ejecución de títulos judiciales 103/2019.*

Edicto

Procedimiento: 203/19. Ejecución de títulos judiciales 103/2019.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420190000800.

De: ROCÍO MORENO GARCÍA.

Abogado: JESÚS SANTIAGO LÓPEZ.

Contra: PERFUME VIP S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2019 a instancia de la parte actora ROCÍO MORENO GARCÍA contra PERFUME VIP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D^a. ROCÍO MORENO GARCÍA contra PERFUME VIP, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.482,55 euros (6.523,51 euros corresponden a indemnización y 9.959,04 euros salarios dejados de percibir) en concepto de principal, más la de 3.300 euros calculadas para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo, sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Acuerdo:

Decreto

Parte Dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en DIEZ DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUME VIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1604 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 37/2020.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420190000933.

De: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES.

Contra: FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2020 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES contra FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES, contra FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.921,41 euros de principal más 392 euros presupuestados como el 10% de intereses de mora, más 860 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

No procede despachar ejecución contra la empresa FRANCISCO SUAREZ S.A. conforme a la legislación concursal al estar declarada en concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo, sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad de las empresas SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L. y JARA DIVISIÓN S.L., hasta cubrir la cantidad de 3.921,41 euros de principal más 392 euros presupuestados como el 10% de intereses de mora, más 860 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0037 20.

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la LEC), especificando el CIF del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

5.- Requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de imposición de sanciones legales y de incurrir en un delito de desobediencia grave.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L. y JARA DIVISIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1598 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Cantidad 259/2019.*

Edicto

Procedimiento: Cantidad 259/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190000993
De: PAULA CARRASCO RODRÍGUEZ.
Abogado: JERÓNIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L. y FOGASA

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2019 a instancia de la parte actora PAULA CARRASCO RODRÍGUEZ contra HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L. y FOGASA sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda promovida por doña Paula Carrasco Rodríguez contra la empresa Herederos de José Luis Suárez, S.L., a quien condeno a que abone a la actora la suma de 2.018,24 € brutos, más interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ, S.L. y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1599 *Cédula de citación a Herederos de José Luis Suárez S.L.U. Procedimiento Ordinario 351/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190001370.
De: ELISABETH AGUILERA FUENTES.
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO.
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. y FOGASA.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 351/2019 se ha acordado citar a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1601 *Notificación de Auto. Procedimiento: Cantidad núm. 151/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000573.

Procedimiento: Cantidad núm. 151/2019.

Negociado: LC.

De: ENCARNACIÓN LARA NÚÑEZ.

Contra: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JAÉN y FOGASA

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue los autos 151/2019, sobre Cantidad, a instancia de ENCARNACIÓN LARA NÚÑEZ contra CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JAÉN y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimar la demanda promovida por Doña Encarnación Lara Núñez contra la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén, a quien condeno a que abone a la actora la cantidad bruta de 11.786,49 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065017119 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 20900000890171191a suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JAÉN, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1605 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 475/2019. Ejecución núm. 1/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190001847.
Procedimiento: 475/19. Ejecución núm.: 1/2020.
Negociado: PR.
Sobre: DESPIDO
EJECUTANTE: JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZAN
Letrado: Manuel Blanca Molina
EJECUTADO: IMPORTBIOSUR, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 1/20 a instancia de la parte actora JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZAN contra IMPORTBIOSUR, S.L. sobre Despido, se ha dictado resolución de fecha 07-05-20 que es del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. MIGUEL ÁNGEL
RIVAS CARRASCOSA:

En Jaén a siete de mayo de dos mil veinte.

De conformidad con el RD 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el próximo día 15/5/2020 a las 12.15 horas, y se señala nuevamente para su celebración el próximo VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 12.30 HORAS, al no estar incluida la materia objeto de los presentes autos en la excepción prevista en la D.A. 2ª de la citada norma.

Notifíquese la presente a las partes que servirá de citación en forma.

El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado IMPORTBIOSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.